

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2039-2010

CELEBRADA EL 3 DE JUNIO DEL 2010

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce oficio O.J.2010-141 del 4 de mayo del 2010 (REF. CU-178-2010), suscrito por el Mag. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COSTARRICENSE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, MUSEO DE LOS NIÑOS, COMPLEJO JUVENIL, GALERÍA NACIONAL Y AUDITORIO NACIONAL”, Expediente No. 17284.

SE ACOJE el dictamen O.J. 2010-141 de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

JUSTIFICACION

La iniciativa de Ley N. 17.284 propone en su justificación que:

"La Fundación Ayúdenos para Ayudar fue fundada en 1991 con el objetivo principal de fortalecer, reforzar y estimular el desarrollo intelectual de niños y jóvenes. El futuro de una nación se forja en el alma de sus infantes y adolescentes, es en ellos en quienes se siembra la semilla del presente que habrá de fructificar y florecer cuando los mayores hayamos partido. Para la Fundación Ayúdenos para Ayudar los niños de Costa Rica son el presente; a través de los ojos de un niño se descubren las maravillas del universo.

El Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura es administrado por la Fundación Ayúdenos para Ayudar y se ubica en la Antigua Penitenciaría Central de San José. Está compuesto por cuatro proyectos, el Museo de los Niños, La Galería Nacional, el Complejo Juvenil y el Auditorio Nacional.

Este complejo cultural surge como respuesta a la necesidad nacional de contar con nuevos espacios que fomenten y posibiliten la incorporación participativa de todos los costarricenses en el desarrollo de la ciencia, la cultura y la tecnología, mediante el uso de estrategias altamente participativas que promuevan la formación integral del público visitante mediante su participación en actividades y eventos educativos, culturales, deportivos y recreativos y a través de espacios de formación no formal donde el visitante pueda convertirse en un ser creativo, analítico y participativo.

Al igual que otras miles de instituciones culturales alrededor del mundo vivimos en permanente evolución, crecimiento y cambio. Los museos somos instituciones vivas que trabajamos en forma permanente nuevas exhibiciones y talleres para satisfacer las demandas del público. Y aunque el espacio físico, por grande que sea, pareciera ser una limitante, el verdadero reto no es tener más espacio sino poder ofrecer exhibiciones de alta calidad y valor cultural y educativo.”

DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto 17.284 propone:

ARTÍCULO 1.- Usufructo

Autorízase al Ministerio de Justicia y Gracia, cédula de persona jurídica N.º 2-100-042006, para que dé en usufructo por un período de noventa y nueve años, a la Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula de persona jurídica N.º 3-006-109117-31, los bienes inmuebles correspondientes a las edificaciones y terrenos donde se ubicó la antigua Penitenciaría Central de San José, los cuales se encuentran inscritos en el Partido de San José, bajo del Sistema de Folio Real, matrículas N. 038054-000, 039365-000, 001460-000, y 014001-000, con la ubicación, naturaleza, medidas y linderos que se indican en el Registro Público de la Propiedad.

Los bienes inmuebles dados en usufructo a la Fundación por esta Ley constituirán la sede del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura y se destinarán, exclusivamente, a albergar las instalaciones físicas, personal, equipo, mobiliario y cualquier otro bien mueble del Museo de los Niños, la Galería Nacional, el Complejo Juvenil y el Auditorio Nacional, así como las demás unidades que lo conforman y que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione y tramite la escritura pública correspondiente.

En primer lugar hay que indicar que el Instituto del “Usufructo” tiene su regulación en nuestro Código Civil, que indica:

Artículo 359.-

El usufructo no constituido a favor de particulares, no durará más que treinta años

Es importante para los efectos de este proyecto, que el término de goce del usufructo que estipula nuestro Código Civil para personas jurídicas es de 30 años, en virtud de lo anterior, el plazo que señala la iniciativa de Ley 17.284 tiene que ser valorado a la luz de la norma de comentario, y el plazo que se quiera conferir; debe ser establecido con parámetros de proporcionalidad y razonabilidad.

Agrega la Iniciativa de Ley que se comenta, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Modifícanse los artículos 1 y 2 de la Ley N. 8206, de 3 de enero de 2002, cuyos textos dirán:

"Artículo 1.- Autorízase a todas las instituciones y órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, así como a las empresas públicas, para que aporten las sumas que puedan disponer de su presupuesto; asimismo, para que cedan en administración bienes muebles e inmuebles, destaquen o trasladen recursos humanos, a fin de que coadyuven al logro de los objetivos y programas del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura, administrado por la Fundación Ayúdenos para Ayudar.

Dichas instituciones, órganos y empresas públicas quedan autorizados expresamente para que, en forma directa, donen esas sumas a la Fundación Ayúdenos para Ayudar, así como para que le entreguen en administración bienes

inmuebles, donen o cedan bienes muebles, destaquen o trasladen recursos humanos, temporal o permanentemente, para los mismos objetivos.

Artículo 2.- Los fondos o recursos que la Fundación Ayúdenos para Ayudar reciba en virtud de esta Ley, serán controlados y fiscalizados por la Contraloría General de la República, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, las donaciones y aportaciones que, con base en esta Ley, realicen las instituciones, los órganos de la Administración Pública central y descentralizada, así como las empresas públicas, no afectarán el normal funcionamiento y cumplimiento de sus fines públicos y requerirán la aprobación previa del Ministerio de Hacienda Pública y de la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos financieros que se produzcan por actividades propias de la Fundación Ayúdenos para Ayudar en el Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura se considerarán para todos los efectos como privados, por lo cual deberán llevarse en contabilidades separadas a la de los recursos de origen público que perciban. Las instituciones, los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, así como las empresas públicas, podrán destacar o trasladar personal al Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura, administrado por la Fundación Ayúdenos para Ayudar, en forma temporal o permanente, mediante convenios interinstitucionales y previa aprobación de la Contraloría General de la República. Los funcionarios que, por efecto de esta Ley, se destaquen o trasladen en forma temporal o permanente al Centro, conservarán todos sus derechos, garantías y condiciones laborales adquiridos al amparo de las leyes preexistentes, especialmente del Código de Trabajo y del Estatuto de Servicio Civil. Las instituciones, los órganos de la Administración Pública, central y descentralizada, así como las empresas públicas asumirán y mantendrán las obligaciones de carácter obrero-patronal debidas a dichos funcionarios. Asimismo, estos funcionarios mantendrán todos los derechos de jubilación y pensión, al amparo de las leyes y los regímenes especiales de pensión para los cuales han cotizado anteriormente."

Es importante mencionar, que dicho proyecto se encuentra en lo sustantivo en sus regulaciones con lo que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, al deber, las entidades de derecho privado que son receptoras de fondos públicos, someterse a la fiscalización superior del ente Contralor. Es importante acotar, que este proyecto de Ley claramente dispone que los recursos propios de la Fundación serán considerados de naturaleza privada, y por ende tienen que ser llevados en contabilidades separadas, lo anterior dado en sendos pronunciamientos del ente contralor y la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos N. 8131.

En cuanto al traslado de funcionarios públicos, en virtud de un Convenio Interinstitucional, solo puede ser efectuado entre dos entes de derecho público, así mismo sea para la ejecución de un proyecto específico y conjunto, así como que se cumplan con las finalidades y objetivos de las dos instituciones que se someten a las regulaciones del citado Convenio. Para estos efectos, el artículo 112 del Estatuto del Servicio Civil dispone: ***“Los servidores cubiertos por el Régimen de Servicio Civil podrán ser trasladados con carácter transitorio a desarrollar otros cargos como consecuencia de las siguientes situaciones: Para desempeñar en otras instituciones del Estado o asignados como personal de contraparte en Convenios Institucionales o Internacionales debidamente formalizados.”***

En este mismo sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional en Voto 743-92, que dijo:

“Es constitucionalmente legítima la potestad de la Administración de cambiar a sus servidores de lugar de trabajo, siempre y cuando exista como causa de ello el

interés público; debiendo observarse también el equilibrio que dispone entre otros, el ordinal 8 de la Ley General de la Administración Pública (...). Así mismo, este Tribunal ha establecido que la referida potestad tiene como límite que la necesidad del servicio público esté debidamente justificada y las facultades y restricciones que como patrono le confiere el “ius variandi” en nuestro ordenamiento”.

CONCLUSIONES

Esta Oficina recomienda al Consejo Universitario que apoye la Iniciativa de Ley N. 17.284 denominada **“LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COSTARRICENSE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, MUSEO DE LOS NIÑOS, COMPLEJO JUVENIL, GALERÍA NACIONAL Y AUDITORIO NACIONAL”**, con las observaciones que se han realizado en este documento.

Por tanto, SE ACUERDA:

Apoyar la aprobación del Proyecto de LEY DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COSTARRICENSE DE LA CIENCIA Y LA CULTURA, MUSEO DE LOS NIÑOS, COMPLEJO JUVENIL, GALERÍA NACIONAL Y AUDITORIO NACIONAL”, Expediente No. 17284.

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio MAEEI-001, recibido el 6 de mayo del 2010 (REF. CU-180-2010), suscrito por el Dr. Arnoldo Rubio, Coordinador de la Maestría en Estudios Europeos e Integración, en el que remite el Cuarto Volumen de la Revista REGIONAL INTEGRATION OBSERVER, con temas dedicados a la Integración Centroamericana y al Acuerdo de Asociación UE-CA, preparada y editada por esa maestría, en coordinación con el Centro de Estudios para la Integración Europea de la Universidad de Bonn, Alemania.

SE ACUERDA:

Agradecer al Dr. Arnoldo Rubio el envío de la Revista Regional Integration Observer y se toma nota.

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe nota del 7 de mayo del 2010 (REF. CU-181-2010), remitida por el Mag. Mario Molina, en el que plantea una propuesta de modificación del Artículo 43 del Reglamento de Carrera

Universitaria, sobre el plazo que tiene la Comisión de Carrera Administrativa, para resolver las solicitudes de ascenso.

Además, se conoce oficio AFAUNED-010-2010 del 6 de mayo del 2010 (REF. CU-182-2010), suscrito por el Sr. Elver Castro, Presidente de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado por la Junta Directiva, en sesión 163, celebrada el 22 de abril del 2010, solicitando que se considere la propuesta planteada por el señor Mario Molina.

También se recibe nota del 20 de mayo del 2010 (REF. CU-204-2010), suscrita por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, en la que apoya la propuesta del Sr. Molina, para que se modifique el Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Asimismo, se conoce oficio CCP.315 del 28 de mayo del 2010, suscrito por el M.Sc. Oscar Bonilla, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 620, Art. VIII del 11 de mayo del 2010, en el que indica que esa Comisión no ha tenido problemas con la interpretación y aplicación de la normativa que rige su accionar.

SE ACUERDA:

Remitir a la Oficina Jurídica la propuesta de modificación del Artículo 43 del Reglamento de Carrera Universitaria, planteada por el Mag. Mario Molina, con el fin de que brinde su dictamen al respecto, en un plazo de treinta días.

ARTICULO IV, inciso 4)

Se recibe oficio DEU-PGL-189-2010 del 10 de mayo del 2010 (REF. CU-185-2010), suscrito por el Mag. Javier Ureña, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, en relación con el tercer resultado a alcanzar por ese Instituto, sobre el Sistema de Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia para la Educación no Formal en el contexto Municipal y Local.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el proyecto planteado por el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, sobre el Sistema de Acreditación de los Aprendizajes por Experiencia para la Educación no Formal en el contexto Municipal y Local, para el análisis que corresponde.

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe oficio VE-097-2010 del 13 de mayo del 2010 (REF. CU-194-2010), suscrito por el Mag. Víctor Aguilar, Vicerrector Ejecutivo, en el que adjunta el cronograma elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), para el desarrollo de actividades, para cumplir con lo solicitado por el Consejo Universitario, en las sesiones 1982-2009, Art. IV, inciso 1-a) celebrada el 18 de junio del 2009, y 2010-2009, Art. II, inciso 7) del 3 de diciembre del 2009, referentes a la elaboración del Plan Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

1. Tomar nota de la información brindada por el Vicerrector Ejecutivo y se queda a la espera de los informes bimestrales de avance de la ejecución del acuerdo tomado en sesión 1982-2009, Art. IV, inciso 1-a), sobre el Plan Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Solicitar a la Administración que informe al Consejo Universitario, sobre las acciones que se están llevando a cabo para el análisis del clima organizacional de la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO IV, inciso 6)

Se recibe oficio SCU-2010-082, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre el no cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones 1986-2009, Art. III, inciso 3), 1962-2009, Art. III, inciso 12) y 1919-2008, Art. IV, inciso 8), relacionados con el proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO:

1. Que no ha habido respuesta por parte de la Vicerrectoría de Planificación, la Vicerrectoría Ejecutiva, el Consejo de Rectoría, y la Unidad de Control Interno, al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2033-20010, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de mayo del 2010, en el que se solicitó que en un plazo de ocho días justificaran el incumplimiento de

acuerdos sobre los estudios de la Auditoría Interna, en relación con control interno.

2. El informe verbal que ha brindado el señor Rector, sobre las acciones específicas que se están tomando para cumplir con los acuerdos del Consejo Universitario.
3. El llamado que hace el Auditor Interno, Mag. Karino Lizano, de que los casos de incumplimiento deben desembocar en procesos administrativos.

SE ACUERDA:

Dar un último plazo de dos semanas, para que se dé respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2033-2010, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de mayo del 2010.

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe nota del 20 de mayo del 2010 (REF. CU-198-2010), suscrita por la Comisión de Régimen Disciplinario del Estatuto de Personal, integrada por el Mag. Eduardo Castillo, quien coordina, la Mag. Marlene Víquez, el Mag. Joaquín Jiménez, la Licda. Leticia Molina, el Mag. Federico Montiel y la Mag. Ana Lorena Carvajal, quienes dan cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1896-2007, Art. III, inciso 1), celebrada el 22 de junio del 2007, sobre la propuesta de modificación al Estatuto de Personal, en materia disciplinaria.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la propuesta de modificación del Estatuto de Personal, remitida por la Comisión de Régimen Disciplinario.

ARTICULO V, inciso 1)

En atención a la solicitud planteada por el Mag. Joaquín Jiménez, SE ACUERDA autorizar para que la actividad del Día del Tutor de este año, se realice el 30 de julio del 2010.

ARTICULO V, inciso 2)

SE ACUERDA nombrar una Comisión Especial integrada por los miembros del Consejo Universitario, coordinada por el Mag. Luis Guillermo Carpio, con el propósito de que discuta y atienda los asuntos del Consejo Universitario, en los días en que no exista quórum para realizar las sesiones del Plenario de este Consejo.

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio DEFE-044-2010 del 2 de junio del 2010 (REF. CU-224-2010), suscrito por la Licda. Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, en el que solicita un pronunciamiento sobre la situación presentada por estudiantes de la Maestría de Administración de Negocios.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Coordinador de la Maestría de Administración de Negocios, que, en un plazo de ocho días, presente su criterio sobre la situación presentada por la Defensoría de los Estudiantes.
2. Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que prepare un expediente con los documentos que existen sobre este asunto.

ARTICULO V, inciso 4)

Se conoce oficio R.225-2010 del 3 de junio del 2010 (REF.CU-225-2010), suscrito por el Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad, en el que solicita autorización para asistir al XI Encuentro Internacional Virtual Educa 2010, para participar como ponente, así como en la reunión con personeros de AIESAD, que se realizará en Santo Domingo, República Dominicana del 21 al 25 de junio del 2010.

SE ACUERDA:

Autorizar la participación del Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector de la Universidad, en el XI Encuentro Internacional Virtual Educa 2010, quien asistirá como ponente principal, sobre la comunicación: Fortalecimiento y Redes, y asistirá a la reunión con

personeros de AIESAD. Estos eventos se realizarán en Santo Domingo, República Dominicana del 21 al 25 de junio del 2010.

Para tal efecto, se autoriza:

- El pago de los gastos de transporte San José –Santo Domingo- República Dominicana- San José.
- Gastos de impuestos de aeropuerto y otros asociados.
- Pago de hospedaje y alimentación (3 días de viáticos, para un total de \$558 (\$186 diarios).
- Fecha de salida del país: 23 de junio del 2010.
Fecha de regreso al país: 26 de junio del 2010.
- Los fondos se tomarán del presupuesto asignado a la Rectoría.

ARTICULO V, inciso 4-a)

CONSIDERANDO QUE:

El Rector Titular, Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, asistirá al XI Encuentro Internacional Virtual Educa 2010 y a la reunión con personeros de AIESAD, que se realizarán en Santo Domingo, República Dominicana del 21 al 25 de junio del 2010.

SE ACUERDA:

Nombrar al Mag. Carlos Manuel Morgan Marín, como Rector en Ejercicio, del 23 al 26 de junio del 2010, o por el período en que el Rector Titular se encuentre ausente de la Universidad.

ARTICULO V, inciso 5)

SE ACUERDA realizar una sesión extraordinaria el 3 de junio del 2010, a las 12:30 p.m.

Amss**